

Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de **Desarrollo Urbano**

Sostenible

PDE-000066-22 Oficio No. 0885/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el (
VISIA la solicitud de Lincalinettos Estagles presente des mil veintidés para el PERMISO	DE DES	SMONTE
en fecha 17-diecisiete de Febrero del 2022-dos mil veintidós, para el PERMISO		
OURDING TALA VIO RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio úbicado en la calle		
con número de expediente catastral	en el mui	nicipio de
con named to expect the early informat lo sign	riente.	-
Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo sigu	HOHIO.	

Considerando que el área total del terreno es de 424.74m²-cuatrocientos veinticuatro metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados. Al momento de visita se observa predio de topografía irregular con pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de demolición total y obras de urbanización anteriores, como cubierta vegetal el predio comprende manchones de pasto como especie de disturbio y como arbolado al interior 01-un naranjo de 8cm, 01-una leucaena de 7cm, 01-un fresno de 38cm y 01-una tuja de 13cm de diámetro, los cuales se verán afectados y en banqueta 01-una sombrilla japonesa de 18cm de diámetro, la cual será conservada según plano de proyecto, dicho arbolado encontrándose en buena condición, ramas y hojas sanas, dicha vegetación se verá afectada por las obras de desmonte, la zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 01-una sombrilla japonesa que se encuentra en la banqueta del predio y que no interfiere con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 01-un naranjo, 01-una leucaena, 01-un fresno y 01-una tuja, la cantidad de <u>39-treinta y nueve árbol(es) nativo(s)</u> de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5 El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de Monterrey

Secretaría. Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000066-22 Oficio No. 0885/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 10-La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a 12las 22:00 horas.
- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y 13autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, 14que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1, 1, 6.1.1, 2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 × 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Réglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Óficiales Mexicanas NOM-959-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

> MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 2023 ATENTAMENTE

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO

LA C. SECRETARIADE DE	SARROLLO URBANO SOSTENIBLE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	5
MASGN. JJMR		
JMD()		:1
horas del día tel mes del año 20	e identificó con 023 -dos milueint fre	; siendo las <u>'.\&</u>
ELC. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	
NOMBRE: KOSa Welly Ayula (7	NOMBRE:	
CREDENCIAL No. 41250	IDENTIFIC & CIÓN	
ETRMA:		

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Oer (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Adceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos por Pabellón M, piso 7 personales. Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx